



Alcaldía de Palmira

NIT: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2022-100.4.264

**DECRETO No. 264**

12 de Octubre del 2022

**“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CON EFECTOS FISCALES”**

El Alcalde Municipal (E) de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*



Alcaldía de Palmira  
NIT. 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.44 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que mediante auto No. 091 del 09 de septiembre del 2022, la Personería de Palmira en virtud a las facultades legales a su cargo, suspende provisionalmente a la servidora pública OLGA LORENA CIFUENTES GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.710.682 Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Palmira, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración, el cual fue notificado el día el día 09 de septiembre del presente año, sin la procedencia de recurso alguno conforme a lo estipulado en dicho auto, la cual se aplicó dicha medida disciplinaria mediante Decretos No. 231 del 12 de septiembre de 2022 y Decreto No. 232 del 12 de septiembre de 2022.

Que dicha situación administrativa, genero la vacante temporal del cargo Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Palmira.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2022-150 del 10 de Octubre de 2022, que la señora **LAURA ISABEL RENDÓN SALAZAR**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 1.113.647.411, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 adscrita a la Subsecretaria de Salud Pública de la secretaria de Salud de este Ente Territorial cumple con las exigencias establecidos para el encargo de la plaza Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaria de Salud.

PALMIRA  
pa' lante



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Salud de este ente territorial desde su posesión hasta el regreso de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** a la empleada pública, **LAURA ISABEL RENDÓN SALAZAR** identificada con la cédula ciudadanía número. 1.113.647.411, quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 adscrita a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, con efectos fiscales como Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA, desde la posesión de este encargo hasta el reintegro de su titular.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO**  
Alcalde Municipal (E)



Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Revisó: Nayib Yaber Enciso– Secretario Jurídico  
Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.   
Aprobó: Faysuly Rodríguez Manrique – Secretaria de Desarrollo Institucional. 